

REFORMA TRIBUTARIA

para la igualdad y la justicia social



CONTEXTO

Exposición de motivos de la reforma

El coeficiente Gini* para el año 2020 presentó un nivel de 0.544, siendo el mayor incremento anual de la historia del indicador. Ubicando a Colombia dentro de los mayores niveles de desigualdad a nivel regional.



La brecha urbano - rural entre el IPM* y la pobreza monetaria es cada vez mayor. El Estado colombiano tiene una deuda social histórica con sus habitantes.



Debe ajustarse el déficit fiscal (5.6% del PIB) a la vez que se cumplen con las demandas sociales históricas.



Los ingresos tributarios en Colombia son más bajos en comparación con otros países de LATAM y la OCDE. 19.7 frente a 27.3 y 33.8, como % del PIB.



MEDIDAS GENERALES

Para la evasión y elusión



- Reglas claras para empresas de economía digital con presencia significativa en el país.
- Delimitar las deducciones de los pagos en especie.
- Tablas de porcentajes de costos y gastos deducibles del ingreso bruto.
- Límites indicativos en precios de transferencias.

Mitigación de externalidades

Impuestos saludables



impuesto a las bebidas azucaradas

Tarifa por cada 100ml, contenido de azúcar:

1. menor a 4g : \$0
2. entre 4g y 8g: \$18
3. mayor o igual a 8g: \$35

NO hacen parte:

- derivados lácteos
- fórmulas infantiles
- medicamentos
- terapia nutricional
- soluciones de electrolitos para prevenir la deshidratación



Impuesto a alimentos ultraprocesados

Tarifa del 10% sobre el valor de venta de los productos: dulces, snacks, polvos para refrescos, polvos para postres y helados, entre otros.

NO hacen parte:

- mortadela
- butifarra
- salchichón

Debido a su representatividad en la canasta básica.



impuestos ambientales



Impuesto al carbono

Se aplicará de manera gradual, sobre la tarifa del impuesto:

1. 2023 y 2024: 0%
2. 2025: 25%
3. 2026: 50%
4. 2027: 75%
5. 2028: 100%

NO hace parte:

- carbón para coquería
- carbón destinado a exportación



impuesto a plásticos de un solo uso

0.00005 UVT* por cada 1g del envase, grava venta e importación.

NO hace parte:

- plástico usado en fármacos
- usado en medicamentos
- en residuos peligrosos



IMPUESTO DE RENTA

- Contribuyentes del IRPN* con ingresos brutos mayores a 10 millones mensuales (2.4% de la población) no pueden tener renta exenta. Para los pensionados, esto representa un 0.2% de la población.
- Para contribuyentes del IRPJ* la tarifa GENERAL se mantendrá en 35%

Para ganancias ocasionales

- Personas con una herencia o donación de una vivienda urbana o rural cuyo valor equivalga a un patrimonio similar al de un contribuyente que recibe ingresos mensuales por más de 10 millones, deberá tributar más.
- Bienes inmuebles diferentes a vivienda, tendrán una exención de 6.500 UVT.
- El resto de activos tendrán una exención de 3.250 UVT.
- Ahora no serán exentos: premios por apuestas y concursos (lotería, juegos de azar), hípicas o caninos.



Disminuir

Renta exenta de pensiones de 12.000 UVT a 1.790 UVT anual

Tope nominal de renta exenta de 25% de los ingresos laborales de 2.880 UVT a 790 UVT anuales y deducciones de la cédula general de 5.040 UVT a 1.210 UVT.

Disminuir

Con la reforma se estima un recaudo de \$25 billones (1,72% del PIB) en 2023. Aporte de:

- Personas naturales (0,56% del PIB)
- Personas jurídicas (0,38% del PIB)
- Recursos del uso del subsuelo (0,48% del PIB)
- Impuestos saludables y ambientales (0,18% del PIB)
- Otras medidas (0,15% del PIB).

Entre 2024-2033, el gobierno espera un recaudo promedio anual de 1,39% del PIB, en el mediano plazo alcanzar paulatinamente un recaudo total de 50 billones (3,4% del PIB).



El recaudo del proyecto de ley será destinado a un mayor gasto público focalizado a los hogares de más bajos recursos, logrando un sistema más progresivo en materia fiscal.

ELIMINACIÓN DE EXENSIONES Y DESCUENTOS

- Exclusión de IVA
- Pago de aranceles
- Impuesto nacional de la gasolina y el ACPM en Zonas de Frontera
- Deducibilidad de regalías
- Beneficios enfocados en algunos territorios del país, como aquellos catalogados como ZESE*
- Zonas francas: en el 2024 deberán tener un mínimo de exportaciones para disfrutar los beneficios tributarios que se le ofrecen a estas zonas.



- Rentas exentas de la indemnización por seguros de vida, de 12.500 UVT a 3.250 UVT.
- Renta exenta derivada de la utilidad por enajenación de bienes inmuebles se ajusta de 7.500 UVT a 3.000 UVT.
- Ganancias ocasionales no gravables
- Descuento tributario por pago de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) del 50 por ciento al 100 por ciento en el impuesto de renta.